Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **N° 120 – CPS –201-2022** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2016	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $428.515.424 IVA INCLUIDO
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ CECILIA MEJIA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **21.624.270**, en su calidad de Secretaria de Gobierno debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **CLAUDIA PATRICIA VARGAS ARISMENDI,** identificada con cedula de ciudadanía N° **43.543.511** representante legal de la empresa ***GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA*** identificada con NIT **811.017.575-1** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas consideraciones. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar el siguiente servicio:

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA (19%) SOBRE AIU	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA

1	24 HR	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HR DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (ALCALDIA)	$9.504.000	$180.576	$ 9.684.576
1	24 HR	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HR DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (CENTRO DE ACOPIO)	$ 9.504.00	$180.576	$ $ 9.684.576
4	12 HRN	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HR NOCTURNO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 06:00 AM DE LUNES A DOMINGO CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (RONDEROS)	$23.382.732	$444.272	$23.827.004
1	12 HRD	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HR DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (RONDERO)	$4.334.317	$82.352	$4.416.669
TOTAL MENSUAL 7 SERVICIOS ANTES DE IVA					$46.725.049
AIU 10%(LEY 1607/12 ARTICULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO					$4.672.505
IVA 19% SOBRE AIU					$887.776
VALOR TOTAL MENSUAL 7 SERVICIOS CON IVA INCLUIDO					$ 47.612.825
VALOR TOTAL POR 9 MESES CON IVA INCLUIDO					$428.515.424

Obligaciones Generales del contratista: 1.Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. **2.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Suscribir el acta de inicio, Acta de

Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **5.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **6.** El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **7.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **8.** Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios **10**. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato **Obligaciones específicas:11.** Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. **12.** Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. **13.** Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. **14.** El servicio se deberá prestar con guardas de seguridad debidamente identificados uniformados, armados, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos, de conformidad los decretos 2535 del 17 de diciembre de 1993 y 356 de 1994**. 15 E**l armamento deberá ser la dotación de la empresa con sus respectivos salvoconductos vigentes. **16.** Contar con radios de comunicación con excelente cobertura y señal. **17.** Registro y control de equipos tecnológicos que ingresen y salgan de la entidad administrativa. **18.** El personal dependerá del administrador delegado de los recursos del CONTRATISTA que los contrate y no tendrá vínculo laboral con el municipio EL CARMEN DE VIBORAL, no obstante, el municipio se reserva el derecho de solicitar por parte de la supervisión contractual el retiro o reemplazo de la persona que considere no apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al municipio. **19.** La experiencia del jefe de seguridad o coordinador deberá ser mínimo de dos (2) años en cargos similares la cual deberá acreditar anexando las certificaciones o contratos que contengan la siguiente información: identificación, nombre y NIT de la empresa, cargo como jefe o coordinador de seguridad, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, dirección y teléfono del contratante. **20.** Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad. **21.** La persona jurídica o natural pagara el salario acordado, además el reconocimiento de la remuneración por trabajo nocturno y suplementario, subsidios de transporte, prestaciones sociales y demás deberes laborales. **22.** El supervisor y el coordinador o jefe de seguridad deberá estar disponible permanentemente, inclusive cuando sea requerido en horas no hábiles los días sábados, domingos y festivos. **23.** El administrador delegado debe reportar todas las novedades de nómina tales como trabajo suplementario, horas extras y turnos adicionales y cualquier otra que se presente, al supervisor del contrato. **24.** Disponer de un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **25.** Garantizar la idoneidad de la empresa de vigilancia a contratar para el cumplimiento del presente contrato. **26.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el

supervisor del contrato. **27.** Brindar al municipio EL CARMEN DE VIBORAL un servicio de vigilancia que cumpla con todas las exigencias de ley**. 28.** Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a la Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio contratado. **29.** Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del supervisor **30.** *El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.**31** La Empresa debe tener trayectoria, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden y salvaguardar las instalaciones del Centro de Convenciones "Monseñor Flavio Velásquez", Parque Educativo "Agua Barro y Biodiversidad", la Unidad Deportiva Zona Norte, Centro de Acopio y la Administración Municipal sede Central. Así mismo, se requiere que cuenten con la siguiente dotación: gas lacrimógeno, arma de fuego, uniformes, carnet de identificación. **32.** El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente. **33.** Supervisar permanentemente de manera eficaz los puestos de vigilancia, informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión. **34.** Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato. **35** contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia. **36**. El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa). **37.** El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales. **38**.Velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio. **39.** En caso de que se establezca luego de surtir del debido proceso de investigación que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio. **40.** El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal. **41.** La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio. **42.** La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Designar un Supervisor del contrato. **3.** Ejercer el control sobre el

cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **4.** Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5.** Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. **6.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. **8.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. **9.** Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **10.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **11.** Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. **12.** Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. **13.** Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $428.515.424 IVA INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal EN PAGOS MENSUALES, acordes en el servicio prestado, previa certificación de la Supervisión contractual de recibo a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 360 del 11 Febrero de 2022. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso. Luego de ello, se dará inicio al debido proceso de investigación para determinar la responsabilidad o no del contratista. De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL

CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA: Pólizas:** Póliza Única de Cumplimiento con los amparos de: **a) Cumplimiento:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del

valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de ‘’EL CARMEN DE VIBORAL’’ estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, específicamente por su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. **2.** Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA Observa (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. **5.** Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista, según se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. **6.** Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **8.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **9.** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **10.** Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **11.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **12.** Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. **DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA NOVENA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración

Municipal, en consecuencia respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN**: Para dar por legalizado el presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Copia de la cédula de ciudadanía. **2)** Certificado del RUT. **3)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **4)** Estampillas, valores que se descontarán en la respectiva orden de pago. **5)** Póliza de Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales, Calidad del Servicio y de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a lo establecido **6)** Demás requisitos legales exigidos por la Administración Municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionada en el citado boletín, revisión realizada el 28 de marzo de 2022. **VIGÉSIMA QUINTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura LA CONTRATISTA relacionado en el citado boletín, revisión realizada el 28 de marzo de 2022. **VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de

confidencialidad. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere Aprobación de las pólizas y expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado.